

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN A PARTIR DEL AÑO 2011
1. FISCALIDAD DE LA COMPRA DE VIVIENDA	
<p>Deducción en cuota del 15% de las cantidades pagadas en un año, y, como máximo, de esas cantidades, 9.015 euros/año. Sin límite de renta.</p>	<p>Si la base imponible es inferior a 17.000 euros, se mantiene la situación actual. Si la base imponible es superior a 24.000 euros, no habrá ningún tipo de deducción. Entre los 17.000 y los 24.000 euros una reducción gradual de la base de la deducción actual (9.015 euros).</p>
2. FISCALIDAD DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA	
<p>ARRENDATARIO</p> <p>Además de la renta básica de emancipación y de las ayudas al alquiler que proporciona el Ministerio de la Vivienda, el arrendatario se puede deducir el 10,05% de los pagos de alquiler hasta 9.015 euros anuales si su renta es inferior a 12.000 euros. Si su renta es superior a 24.000 euros no se deduce nada. Entre 12.000 y 24.000 euros se reduce gradualmente la base de la deducción.</p> <p>ARRENDADOR:</p> <p>Exención del 100% de las rentas de alquiler cuando se alquila a menores de 35 años.</p> <p>Tributan por el 50% en el resto de los casos.</p>	<p>ARRENDATARIO</p> <p>El límite de 12.000 euros pasa a 17.000 y el de 24.000 se mantiene. Entre 17.000 y 24.000 se reducirá gradualmente la base de la deducción.</p> <p>ARRENDADOR</p> <p>Para los nuevos contratos que se formalicen permanece la exención del 100% cuando se alquilen a menores de hasta 35 años y se incrementa en 10 puntos, pasando al 60% en el resto de los casos.</p>